

Sunchales, 7 de Agosto de 1986.-

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 528/86

VISTO:

La Ordenanza N° 89/85 – 513/86, la cual establece la creación de las Ferias Barriales, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 4° de la nombrada Ordenanza “prohíbe” a partir de su sanción la venta de diversos productos y artículos en forma callejera dentro del ámbito de la ciudad de Sunchales;

Que dicha expresión es contraria a los principios constitucionales, debiéndose, en consecuencia modificar el mismo, utilizando para el reemplazo otra terminología que exprese el contenido y espíritu del artículo antes citado;

Por lo expuesto, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 528/86

Art. 1°) Modifíquese el Art. 4° de la Ordenanza N° 89/85 – 513/86-, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: “Reglaméntese, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la venta de: Gallinas, huevos, pescados, frutas, verduras y todo artículo comestible, como así también calzado, ropa de vestir, artículos del hogar y flores, en forma callejera dentro del ámbito de la ciudad de Sunchales”.

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis.-

OLGA G. de ROSA
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

OSCAR DESTEFANIS
PRESIDENTE

Art. 3°) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

SUNCHALES, 12/8/86.-

CARLOS E. TOSELLI
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

EZIO F. MONTALBETTI
INTENDENTE MUNICIPAL